

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN  
(DIRECTOR)

# Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

**Editores**

Cristóbal Aljovín de Losada  
João Feres Júnior  
Javier Fernández Sebastián  
Fátima Sá e Melo Ferreira  
Noemí Goldman  
Carole Leal Curiel  
Georges Lomné  
José M. Portillo Valdés  
Isabel Torres Dujisin  
Fabio Wasserman  
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina  
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina  
General Rodrigo, 6, 4.ª planta  
28003 Madrid  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Fernando el Santo, 15, 1.º  
28010 Madrid  
[www.secc.es](http://www.secc.es)

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9  
28071 Madrid  
<http://www.cepc.es>

*Catálogo general de publicaciones oficiales*  
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO  
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.  
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta  
48010 Bilbao

# ÍNDICE

Relación de autores .....	11
Cuadro sinóptico de voces y autores .....	17
Siglas y abreviaturas .....	19
<b>INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> .....</b>	<b>23</b>
1. Presentación y bases metodológicas .....	25
2. Hipótesis de partida .....	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario .....	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad .....	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo .....	40
Agradecimientos .....	47
<b>1. AMÉRICA/AMERICANO .....</b>	<b>49</b>
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i> .....	51
Argentina - Río de la Plata .....	68
Brasil .....	80
Chile .....	91
Colombia - Nueva Granada .....	101
España .....	116
México - Nueva España .....	130
Perú .....	142
Portugal .....	153
Venezuela .....	166
<b>2. CIUDADANO/VECINO .....</b>	<b>177</b>
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i> .....	179
Argentina - Río de la Plata .....	199
Brasil .....	211
Chile .....	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España .....	247
México - Nueva España .....	259
Perú.....	271
Portugal .....	282
Venezuela.....	293
<b>3. CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>305</b>
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés .....</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile .....	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España .....	374
México - Nueva España .....	383
Perú.....	392
Portugal .....	401
Venezuela.....	413
<b>4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO .....</b>	<b>423</b>
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel .....</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile .....	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España .....	498
México - Nueva España .....	506
Perú.....	517
Portugal .....	525
Venezuela.....	536
<b>5. HISTORIA.....</b>	<b>549</b>
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile .....	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España .....	628

México - Nueva España . . . . .	642
Perú. . . . .	654
Portugal . . . . .	666
Venezuela . . . . .	681
<b>6. LIBERAL/LIBERALISMO . . . . .</b>	<b>693</b>
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> . . . . .	695
Argentina - Río de la Plata . . . . .	732
Brasil. . . . .	744
Chile. . . . .	756
Colombia - Nueva Granada. . . . .	770
España . . . . .	783
México - Nueva España . . . . .	797
Perú. . . . .	808
Portugal . . . . .	824
Venezuela. . . . .	836
<b>7. NACIÓN. . . . .</b>	<b>849</b>
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i> . . . . .	851
Argentina - Río de la Plata . . . . .	870
Brasil. . . . .	882
Chile. . . . .	894
Colombia - Nueva Granada. . . . .	906
España . . . . .	919
México - Nueva España . . . . .	929
Perú. . . . .	941
Portugal . . . . .	953
Venezuela. . . . .	967
<b>8. OPINIÓN PÚBLICA . . . . .</b>	<b>979</b>
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i> . . . . .	981
Argentina - Río de la Plata . . . . .	999
Brasil. . . . .	1011
Chile. . . . .	1024
Colombia - Nueva Granada. . . . .	1037
España . . . . .	1050
México - Nueva España . . . . .	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
<b>9. PUEBLO/PUEBLOS.....</b>	<b>1115</b>
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i> .....	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
<b>10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....</b>	<b>1251</b>
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i> .....	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
<b>Apéndice cronológico.....</b>	<b>1381</b>
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

# NACIÓN

---

## VENEZUELA

*Véronique Hébrard*

**A**nalizar el concepto de nación entre 1750-1850 permite observar las mutaciones que conoce en el marco de la Ilustración y como consecuencia de la crisis de legitimidad que sacude a la Corona española después de la invasión a la Península en 1808 por las tropas napoleónicas.

El caso venezolano es muy interesante, puesto que se presenta como el país en el cual hubo movimientos «precursores», particularmente radicales, que supuestamente se inspiraron en el discurso revolucionario francés y en el ejemplo haitiano. Es en Venezuela donde se producen las primeras respuestas a los acontecimientos de 1808 y donde primero se proclama la Independencia (julio de 1811), seguida de la redacción de la primera constitución americana en diciembre del mismo año. Se podría suponer que el uso de los conceptos propios de la modernidad política, dentro de la cual se inscribe esta lógica de ruptura con la Península, hubiera llevado a la supresión de sus referentes antiguos más rápidamente. Sin embargo, el análisis del concepto de nación permite relativizar esta lectura, pues da cuenta del entrelazamiento de lo antiguo y lo moderno dentro de ese proceso discursivo de construcción de la nación venezolana (Hébrard, 1996).

En los textos producidos en el seno de los principales movimientos anteriores a la crisis de 1808 (José Leonardo Chirinos, 1795; Gual y España, 1797, las expediciones de Miranda de 1806), se puede notar que emplean el término nación en su dimensión imperial, que hace referencia al conjunto de la gran nación española, lo que corresponde al uso empleado por las autoridades peninsulares. Sin embargo, Gual y España, en su texto dirigido a los «Españoles de América», en el cual llaman a tomar las armas en contra de España, dicen, hablando del Gobierno: «[...]os convidan a empujar con vuestras Armas los Esfuerzos de una Nación generosa y magnánima cuyo fin se reduce a quebrantar las Cadenas con que os Oprimen y restituirles al Gozo de la libertad, con los derechos del hombre, que la tiranía ha borrado de vuestros Corazones después de tanto tiempo» (*Documentos*, 1949, 241). El empleo es dudoso y más si tenemos en cuenta que también se refieren a la necesaria «Independencia». En este sentido señalan: «Españoles, Paisanos y Soldados se os ofrece la Ocasión de formar vuestro Gobierno independiente, vuestras Leyes, arregladas a la justicia que distingue el hombre político del hombre salvaje, conservando vuestra Religión en toda su pureza, las Igle-

sias y sus Ministros» (*ibíd.*). José María España, durante el interrogatorio que se le hace en junio de 1799, responde a una pregunta relativa a su permanencia en la isla de Trinidad usando la palabra nación en plural y con mayúscula, para referirse a los países europeos, al tiempo que habla de «su País» (*Documentos*, 1949, 329). Del mismo modo, cuando evoca sus vínculos con Manuel Gual, transcribe las palabras de un cierto Manzanares quien le dijo: «con facilidad seríamos nosotros los libertadores de nuestras Patrias» (*ibíd.*, 335). Patria también es empleada en singular para referirse a América. Así, en el texto introductorio a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, publicado en 1797 por los participantes en la conspiración, dirigiéndose a los americanos, se habla de «la desgraciada suerte de vuestro país» y de la «patria [que pide] después de trescientos años de la más inhumana esclavitud, [...] un gobierno libre» (*Pensamiento político de la emancipación*, 1977, 11). Y Miranda, en su *Bosquejo de Gobierno provisorio*, publicado en Londres en 1801, hace referencia a la nación, a la representación nacional y a la religión nacional cuando habla de «imperio americano» (*ibíd.*, 16-18-19), al igual que lo hace en su proclama de Coro de 1806 al afirmar «nuestra gloria nacional como americanos colombianos» (*ibíd.*, 21). Es en el marco continental e imperial donde se construye la respuesta a la crisis monárquica de 1808 para salvaguardar la parte sana de la nación y luego la Independencia de Venezuela como «nación». Nombrar con el mismo concepto realidades tan diferentes remite a ese *panne de mots* del que habla Pierre Rosanvallon a propósito del lenguaje político de la Revolución francesa (Rosanvallon, 2002, 35).

La Junta Suprema de Caracas, órgano provisional de gobierno constituido el 25 de abril de 1810, debe recurrir a la consulta de las provincias con el fin de poder erigir un Congreso representativo. La necesidad de esta legitimación se impone a los dirigentes no sólo con respecto al interior de la provincia, sino también en relación a la Regencia. En uno de los textos que la Junta dirige a la Regencia, evoca la facilidad con la que pudo negarse a reconocerla, señalando que «es muy fácil equivocarse el sentido de nuestros procedimientos y dar a una conmoción producida solamente por la lealtad y por el sentimiento de nuestros derechos, el carácter de una insurrección antinacional» (*Acta del 19 de Abril*, 1960, 99). El juicio emitido sobre las elecciones de diputados de 1810 tiene un sentido diferente: «Cuatro meses solos han pasado desde que resolvió existir por sí [Venezuela], hasta que ha constituido una representación nacional, legítima, general, y cual conviene a un Pueblo libre e ilustrado» (*Gaceta de Caracas*, 17-VIII-1810). En el mismo movimiento, el pueblo se hace pueblo-nación, aun si conserva durante esta fase un carácter abstracto y genérico, desprovisto de toda reivindicación «nacional» que se opondría en términos de identidad a España. El carácter nacional es conferido acá a la representación, en el sentido de comunidad autogobernada, lo cual no se opone a la eventual «concurrencia a las cortes generales de la nación entera, siempre que se convoquen con aquella justicia y equidad de que es acreedora la América que forma la mayor parte de los Dominios del deseado y perseguido Rey de España» (*ibíd.*, 27-VII-1810). Se trata de representar a los pueblos de Venezuela, entendida ésta en el sentido de entidad intermediaria entre aquéllos y la nación española: una parte del conjunto americano. La legitimidad del go-



bierno no es válida sino en la medida en que éste no persigue otro fin, además de preservar los derechos y el respeto del poder que le fue conferido por el pueblo soberano, que el de garantizar los del rey. Sin embargo, nunca se hace referencia a una identidad de tipo cultural de la «nación» venezolana, anterior o independiente de los referentes españoles.

Tras la apertura de las sesiones del Constituyente de 1811, la ruptura total con España no se discute de manera oficial; sólo se ventila la posibilidad de hacerlo con el gobierno español juzgado ilegítimo. Amén de la evocación de los antecedentes de Gual y España en 1797 y de los proyectos de Miranda, algunos artículos de prensa testimonian esa voluntad de proclamar la Independencia y de acceder al rango de nación en tanto comunidad autogobernada. Se declara en este sentido en un texto oficial de 25 de enero de 1811: «Alerta ciudadanos: vosotros vais a ver la instalación del Supremo Gobierno que votasteis libre y espontáneamente. [...] y con vuestro patriótico esfuerzo Venezuela será elevada al alto rango de una nación libre e independiente» (*Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*, 1959, II, 17). Pero es sobre todo en el *Mercurio Venezolano*, aparte de las posturas que sobre el particular expone la Sociedad Patriótica, en donde las arengas a favor de la Independencia y de acceder al rango de nación son las más precoces. En febrero de 1811, Ramón García de Sena, refutando las declaraciones del ex Capitán General Vicente Emparan, hace un llamamiento a los pueblos de Venezuela diciendo que «ya es tiempo de hacer ver al universo que sois dignos de ocupar en el globo el rango de una Nación ilustrada» (*Mercurio Venezolano*, [1811] 1960, 21). La distinción se establece entre constituir una nación en Venezuela y en el resto de América bajo su impulso y ejemplo; y la patria, en cuanto concepto concreto, objeto de amor, aparece como el zócalo a partir del cual la nación como principio político es factible.

La Constitución Federal de 1811 proclama que «nadie tendrá en la Confederación de Venezuela otro título ni tratamiento público que el de *ciudadano*, única denominación de todos los hombres libres que componen la Nación» (*Las Constituciones de Venezuela*, 1965, 203), al tiempo que consagra una representación plural de la nación en virtud de los poderes otorgados a las provincias. La caída de la Primera República, en 1812, induce a los autores del texto constitucional a considerar que es su carácter confederal el origen de la dislocación de la nación y que el principio moderno de participación política no puede ser adoptado en un país que acababa de sacudir el yugo de «tres siglos de despotismo e ignorancia». La llegada de Monteverde para pacificar los territorios pone de relieve la fragilidad de la nación como realidad y como concepto moderno. Después de la conferencia que reunió a Miranda, Roscio, Talavera y Mercader el 19 de mayo de 1812, la cual concluyó en reforzar los poderes de Miranda en materia militar y en la suspensión de la Constitución, Miguel José Sanz escribía: «Mucho tiene que hacer el general Miranda empeñado en formar una nación: población, armas, justicia, buena fe y costumbres» (Parra Pérez, 1959, 302).

Entre 1813 y 1818, periodo de la guerra de Independencia, se observa el desarrollo de un sentimiento de apropiación del territorio recorrido por los ejércitos patriotas. A diferencia de los años anteriores, durante los cuales la prioridad acor-

dada a la edificación política había consagrado la preeminencia de una comprensión más teórica y al tiempo más idealizada de la nación, la necesidad de su defensa a través de las armas hace surgir un sentimiento de apego que compete más a lo afectivo. Se caracteriza por la frecuencia del sustantivo Venezuela y el empleo del pronombre personal «nosotros» para evocar a la comunidad a la que se le vincula y como expresión de la nueva relación nacida del peligro que la amenaza. Antonio Nicolás Briceño, ex diputado del Constituyente de 1811, en un plan de liberación de Venezuela redactado en 1813, fija como objetivo librar a «mi país» y a «nuestra patria» del yugo infame que la oprime (Briceño, 1813). En cambio, cuando existen menciones de la nación venezolana –menos numerosas–, su empleo es casi siempre obra de Bolívar. En 1813, cuando se dirige a la municipalidad de Caracas que acababa de darle el título de Libertador de Venezuela, menciona el lugar que ocupa entre «los ciudadanos de nuestra nación» (*Documentos que hicieron historia*, 1962, 146). Y en 1813, dirigiéndose a los habitantes de Caracas, evoca «el magnánimo carácter de vuestra nación» y concluye diciendo que «los Estados soberanos de Venezuela [...] existen nuevamente, libres e independientes, y colocados de nuevo al rango de Nación» (Bolívar, 1976, 122).

Bolívar, años más tarde, justificará la legitimación de la instauración de un régimen fuerte –en el que el aspecto representativo estuvo considerablemente disminuido– en la necesidad de adoptar instituciones apropiadas a «la naturaleza y al carácter de la nación», de elaborar un «código de leyes venezolano» (*Correo del Orinoco*, n° 20, 27-II-1819, 1929). La afirmación de esta especificidad, finalmente negativa, es paradójica en un momento en que el objetivo a término medio sigue siendo la reunión de Venezuela y la Nueva Granada con el fin de crear un nuevo cuerpo de nación: Colombia. La negativa a imitar «servilmente» las instituciones de Suiza, Holanda o los Estados Unidos, no introduce una actitud positiva de afirmación de una conciencia nacional que haya que preservar. Al contrario, se denigra el pasado, juzgado nefasto en términos de civilización y costumbres. Esta fractura pone de relieve la dificultad para pensar la nación como «un conjunto homogéneo y unánime de ciudadanos que han recuperado sus derechos» (Furet, 1978, 53). Existe, pues, una nación mítica que refiere a un periodo indeterminado anterior a la colonización, que permite asentar esta legitimidad y proseguir la lucha contra los españoles en nombre de la reconquista de derechos que se pierden en el principio de las «sociedades». Pero no existe una memoria colectiva de este mito. La definición de Fernando de Peñalver, ex diputado del Constituyente de 1811, sobre una buena constitución para Venezuela es reveladora de este hiato, y fundamental para entender su aprehensión de la entidad nacional: «quisiera que Venezuela tuviese su constitución propia, y no copiada de las de otros países, que en nada se le parecen, y que sus leyes fuesen calculadas sobre el genio y carácter de sus habitantes; sobre las impresiones que dejaron en ellos los vicios del Gobierno Español; [...] y principalmente sobre las costumbres, y las inclinaciones de su heterogénea población, el atrasado estado de su civilización, y grande extensión de su despoblado territorio» (*Correo del Orinoco*, n° 34, 24-VII-1819). Semejante enfoque revela, más que una verdadera filosofía política, una adaptación indispensable a los acontecimientos y al contexto.

Proezas militares y construcción política están estrechamente ligadas, permitiendo proclamar la unidad de la «nación». Así, Bolívar dice en una *Proclama a los pueblos de Venezuela* en octubre de 1818: «Pensad sólo en lo que vais a hacer; y penetraos bien de que sois todos Venezolanos, hijos de una misma Patria, miembros de una misma Sociedad, y Ciudadanos de una misma República» (*Correo del Orinoco*, 1929). Pero este proyecto estará inmediatamente destinado a disolverse en otra «ilusión» (Castro Leiva, 1985): la de la Colombia imaginada por Bolívar.

La primera Ley Fundamental de la República de Colombia, 1819, confirmada por la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia de 1821, sella oficialmente la unión de Venezuela y la Nueva Granada y anuncia el nacimiento de una nueva nación, definida como sigue por F. A. Zea: «Las Naciones existen de hecho y se reconocen [...] por su volumen, designando por esta voz el conjunto de territorio, población y recursos. Voluntad bien manifiesta y un volumen considerable son los dos únicos títulos que se pueden exigir de un Pueblo nuevo para ser admitido a la gran sociedad de las Naciones» (*Correo del Orinoco*, 29-I-1820, 1929). Con la proclamación de la República de Colombia se toman varias medidas económicas, entre las cuales, algunas tienen cierto impacto sobre la definición del espacio nacional. La circulación de las mercancías y de los hombres debe contribuir a la unión, como si el comercio, al obligar a los individuos a recorrer el territorio de lado a lado, colaborara en reemplazar a los ciudadanos armados que, recorriendo este mismo territorio con vistas a su liberación, estuvieron en el origen de su reunión en un solo cuerpo de nación. La movilización de energías y de la voluntad de los habitantes representa uno de los fundamentos de la existencia de la nación, del acceso de su población a la unión, incluso a la civilización. Esta movilización está basada en la sacralización del territorio liberado, reunido en una masa de la que conviene evaluar científicamente sus riquezas. La nación se define esencialmente por su territorio y su población, por su extensión, riqueza e importancia numérica sin mención a una identidad común a los dos pueblos reunidos.

El anuncio del restablecimiento de la Constitución española de 1812 y de su aplicación en América el 6 de junio de 1820, provocan una fuerte oposición y le confieren a la proclamación del nacimiento de Colombia una intensidad mayor. La decisión de hacer cumplir la Constitución española en un país que acababa de promulgar su paso al rango de nación es percibida como un atentado a la soberanía, aunque este rechazo no conlleve el surgimiento de una nueva comunidad orgánica en Colombia. Al contrario, la unión confirma el nacimiento de una nueva «raza» de hombres nacidos de la lucha común, de la guerra, la cual constituye el crisol de su identidad. La Ley de 1821 le otorga a la República de Colombia el título de nación y consagra la apertura de esta nueva era dedicada a la regeneración política de las entidades que la constituyen. Más que las modificaciones introducidas por la Constitución de 1821, son las dos Leyes Fundamentales de 1819 y 1821 las que permiten captar la concepción del espacio nación. Mientras que el sustantivo «nación» no aparece en 1819, en 1821 la unión consagra el nacimiento de la nación colombiana y los tres primeros artículos del texto

están dedicados a su definición. El artículo 1 indica que «los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su gobierno será ahora y siempre popular representativo» (*Las Constituciones de Venezuela*, 1965, 269). Por primera vez un capítulo de la constitución —y lo que es más, el primero— está consagrado a la Nación Colombiana. Titulado *De la Nación Colombiana y de los Colombianos*, comprende dos secciones. Tres artículos definen la nación así proclamada. El primero recuerda su independencia con respecto a la Monarquía española, así como con relación a cualquier potencia extranjera, familia o individuo. El segundo declara que la «soberanía reside esencialmente en la Nación», y el tercero recuerda los deberes de la nación hacia sus miembros: «proteger por leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos» (*ibíd.*, 275). Esto confirma la ambigüedad y el carácter abstracto de lo que remite a la nación: se le identifica más con el Estado y los órganos de poder que con una comunidad de individuos.

El imperativo que declaraba la sumisión a las leyes marca la transición entre el estado de guerra y el retorno de lo político: los ciudadanos en armas son llamados a transformarse en ciudadanos, sometidos a las leyes y a las autoridades de las que procede ese llamamiento. Se establece así una distinción entre el carácter soberano que se le confiere teóricamente al pueblo y sus verdaderos poseedores. No sólo es proclamada la Constitución de 1821 en nombre «de los Representantes de los pueblos de Colombia» sino, sobre todo, en nombre de la nación, que como potencia estatal es declarada soberana: «La soberanía reside esencialmente en la Nación. Los magistrados y oficiales del gobierno, investidos de cualquier especie de autoridad, son sus agentes o comisarios y responsables a ella de su conducta pública» (*ibíd.*). La representación nacional adquiere un carácter «esencialmente simbólico; crea, en el sentido jurídico del término, un pueblo ficticio; un cuerpo que está ‘en lugar del pueblo’» (Guerra, 1992, 78). En cuanto al pueblo real, confundido con su parte menos noble, no aparece de manera explícita en la nación así definida, en la que sólo son mencionadas sus élites ilustradas. Si la Constitución de 1821 define la nacionalidad colombiana, los principios adoptados no difieren de aquellos que caracterizan a los venezolanos. Se trata de «formar una nación independiente, y apta para tratar con las demás» (*A los Habitantes de la nueva República de Colombia*, 1820, 1). La nación y sus atributos son instrumentos antes que ser una voluntad al servicio de un proyecto interior que presupone una conciencia de la misma naturaleza. Además, las condiciones planteadas para la existencia de los colombianos como tales están ligadas a la adhesión a los principios políticos decretados por las élites dirigentes más que a la exaltación de un sentimiento de pertenencia, que ha sido proclamado aunque de manera teórica. A falta de civilización, de virtudes y de costumbres particulares, parece que sólo la capacidad de los combatientes y el coraje de los hombres armados unen a la población y le confieren una singularidad. El pueblo así creado halla su origen en la nueva «raza» de los soldados; se identifica con ellos que en adelante servirán de modelos. La nación de la cual se es miembro por voluntad estará compuesta de ciudadanos forjados

sobre el traje del soldado. Rechazando públicamente la historia que le une a España, su propio pasado precolombino, así como el que se refiere a sus primeras experiencias políticas de pueblo libre, la nueva nación se identifica con sus héroes militares.

A partir de 1826, en el contexto de separación de la República de Colombia, el concepto casi desaparece en las fuentes venezolanas. En su lugar, surge un debate, después de noviembre de 1828 cuando se proclama la supresión de las municipalidades, en el que el significado del término *pueblo* contribuye a definir la nación sobre bases conceptuales nuevas. El autor anónimo de un texto titulado *Fe política de un colombiano, o tres cuestiones importantes para la política del día* (1827), considera que «el pueblo es la universalidad de los ciudadanos» y «si una fracción particular, si una ciudad, si una corporación, [...] se llama el pueblo, además de decir una mentira absurda, comete una gravísima injusticia, porque priva del derecho de sufragio al resto de los ciudadanos [...]. En una palabra, el pueblo es la nación» (1827, 2). Por su parte, Briceño y Briceño, después de reconocer que «los pueblos tienen el derecho de darse y cambiar el gobierno que les sea más conveniente», postula que el pueblo es «la masa o número de hombres que componen una nación bajo un gobierno cualquiera; y por tanto las villas, ciudades, provincias, o comarcas serán fracciones mas o menos grandes del pueblo o nación» (Briceño y Briceño, 1830, 15). La «nación» se piensa y se sigue expresando en términos de cuerpos y ciudades. La comprensión fragmentada de la soberanía y, por tanto, de la entidad nación adquiere aquí toda su importancia.

Una vez más es el poder de transformación conferido a la Ley el que contribuye al reconocimiento de Venezuela como una comunidad nacional peculiar después de la ruptura con la República de Colombia, pues «por el clima, genio, agricultura y posición de Venezuela, difiere de los otros lugares, y le precisan por lo mismo leyes vigorosas, eficaces y peculiares a ella, que la eximan de la nulidad en que existe [...]; ventajas que no ha podido ni podrá disfrutar sino constituyendo en su mismo centro un poder soberano que la vivifique, reanime, sostenga y remueva los obstáculos que han paralizado y obstruyen su prosperidad» (*Corregimiento del Cantón de Yaritagua*, 1829, 2). Otro particularismo, eminentemente histórico, constituye un argumento legitimador a favor de la separación y opera más allá de las fronteras oficiales. Se trata del papel pionero que tuvo Venezuela en el proceso de Independencia, por su libertad y por la del continente. En la medida en que la guerra que se llevó a cabo por la Independencia juega un papel considerable en el discurso de legitimación y de afirmación de un particularismo, ésta refuerza, cuando no lo ocasiona, un sentimiento de pertenencia que sobrepasa las fronteras de la nación y une a las ciudades y poblaciones de Venezuela y de Nueva Granada. ¿Cómo conciliar la definición de fronteras llamadas nacionales con la reivindicación de una comunidad de destino y de costumbres ligadas a la identidad americana?

Por consiguiente, la afirmación del derecho a la existencia de una entidad venezolana autónoma, de una nación constitucional, se produce de acuerdo a un doble proceso discursivo: gracias al trabajo de la voluntad política que, de

conformidad con los principios teóricos, erige por derecho a la nación y gracias al recurso a la historia, al tener Venezuela la posibilidad de valerse de este papel específico en el proceso de las Independencias. La reivindicación se revela así más eficaz, puesto que ese pasado le había sido usurpado en beneficio de la nación colombiana. Si hay una convicción compartida es que esta patria, la Antigua Venezuela, ya existe; certeza que enuncia Páez en un discurso de 1830: «Muchos años de sangre y gloria han hecho inmortal vuestro valor. [...] ¿Que buscamos? ¿Una Patria? La tenemos ya. He aquí pues, el grande premio de nuestras fatigas, que vivirán la edad del mundo, si dóciles al grito de la conciencia pública nos prosternamos ante ella. Tributémosle en homenaje esos trofeos, esos laureles, esos despojos de la gloria» (*Documentos que hicieron historia*, 1962, 371-372).

La definición de patria propuesta por uno de los miembros de la Sociedad Republicana con motivo de la celebración de la Constitución de 1830 tiene una acepción mucho más política que las anteriores, dotándola de una dimensión abstracta: «La patria existe pues, me complazco en repetirlo, la patria ese ser moral que consiste en aquel íntimo convencimiento de la conveniencia de una felicidad general, que se apodera de cada uno de los ciudadanos y los persuade que todos trabajan por el bien de cada uno, y obliga a cada uno a desear el bien de todos: la patria digo en este sentido ya existe en Venezuela, y esta dicha, este inmenso bien es la obra del último Congreso Venezolano que tuvo el valor de contener las aspiraciones particulares y de acallar las pretensiones ilegales, a la vez que con sabiduría supo conciliar los intereses de todos y dirigir sus esfuerzos hacia el bien común» (*El Triunfo de la constitución*, 1830, 16-17). La patria constitucionalizada: ésta es la nación proclamada y celebrada en noviembre de 1830, aunque no se la trata como tal. Antes de que la nación venezolana nazca, el movimiento se ha producido a partir de los pueblos y de sus corporaciones. A través de la celebración de la constitución se trata de ratificar el establecimiento del Estado en el sentido de que en adelante la patria se hallará dotada de los instrumentos que le permitirán poner en marcha las reformas y las transformaciones políticas, económicas y morales que necesita.

Un texto es la excepción; redactado también por uno de los miembros de la Sociedad Republicana de Caracas, esboza un retrato del ambiente reinante en el país e indica la conducta a seguir con el fin de que sean respetados los principios enunciados por la Constitución. Asocia el adjetivo *nacional* a los comportamientos y sentimientos de sus compatriotas: «[...] cuando ya notamos una razón nacional que conoce y distingue los intereses privados del general, una conciencia nacional que con la fuerte impresión de las desgracias pasadas ansía por su reparación, una voluntad nacional que sobrepone a todo querer el de la mayoría legalmente indicada y promulgada; podemos lisonjearnos que no dista el día de consuelo en que veamos por fin rayar la aurora del orden, de la paz y del régimen de la ley en todo el horizonte venezolano. Que la convención de esta razón, de esta conciencia y voluntad uniformes sea el objeto precioso de nuestros esfuerzos y solicitudes [...]. Marchemos por la senda legal a sacrificar en las aras de la patria nuestras pasiones, opiniones y aun intereses más caros en cuanto no sean

conformes con el nacional» (*El Triunfo de la constitución*, 1830, 5). Se puede discernir allí la correlación postulada entre la promulgación de la constitución y la atribución de un carácter nacional a los conceptos y comportamientos. El sacrificio de los intereses individuales se ha de hacer sobre el altar de la patria. Y la materialización de esos principios y su difusión a través de las leyes en el conjunto del territorio pertenecen al futuro; futuro que se dibuja durante los años 1830-1850 dominados por la figura de Páez, quien asume la presidencia de la República de 1830 a 1835 y de 1838 a 1842, pero también por la llegada al poder de los Monagas en 1847.

El concepto nación adquiere desde la Constitución de 1830 una existencia jurídica: el título 1 le da una definición política y territorial y la concibe como la «reunión de todos los venezolanos». Es en ella que reside la soberanía ejercida por poderes políticos y por los «agentes de la nación», «responsables de su conducta pública» (art. 4). Durante ese periodo, que desembocará en la Guerra Federal (1859-1863), la afirmación nacional está asociada al proceso de reconocimiento internacional y a la voluntad de establecer relaciones diplomáticas con las naciones vecinas, en particular, las que conformaban Colombia (1832). Con las revueltas de 1846 y después del alzamiento de los Liberales en vísperas de la elección presidencial, el concepto nación es suplantado por el de patria en peligro. Páez, quien condujo la represión, dirige un manifiesto significativo en el que nación y nacional remiten casi siempre a las instituciones y al gobierno. Frente al peligro, habla de «salvar la patria», del «bienestar de la patria», del «dulce amor a la patria» y de «nuestra querida patria» (*Pensamiento conservador*, 1978, 13-15).

La forma nacional no es evidente. La nación tiende a confundirse con el Estado a través de una política de desarrollo de las infraestructuras, del fortalecimiento del Estado y de su presencia en el territorio nacional; proyectos que se acompañan de la elaboración de mapas de las provincias de Venezuela para mejor conocimiento de la nación y sus potencialidades. Y es por medio de la geografía que se intenta definir una identidad cuyas referencias históricas no gozan de unanimidad. Los libros de «historia nacional», publicados después de 1830, fueron escritos en su mayoría por militares: F. Montenegro y Colón (*Geografía general para el uso de la juventud*, 1837); F. J. Yánes (*Compendio de la Historia de Venezuela. Desde su descubrimiento y conquista hasta que se declaró Estado Independiente*, 1840); R. M. Baralt (*Resumen de la historia de Venezuela*, 1841). Estos «historiadores» cuestionan el problema de los orígenes de la identidad nacional y sus historias, privilegiando los hechos de armas y a los héroes militares. Además poseen otra particularidad: articulan lo local y lo nacional, buscando transferir el sentimiento de pertenencia local a la nación por lo que «cada región debía poseer su héroe y demostrar de este modo su contribución a la formación de una patria común» (Harwich Vallenilla, 1994, 204).

A pesar de una institucionalización del concepto y de su uso como adjetivo, la importancia del pueblo como espacio de pertenencia obstaculiza todavía una concepción moderna de la nación compuesta de individuos autónomos y representados como tales.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

**Fuentes primarias**

- ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (1982): *Textos oficiales de la Primera República*, Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, t. I y II.
- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (1960): *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela, 1811-1812*, Caracas, 2 vols.
- A los habitantes de la nueva República de Colombia* (1820): 20 de enero de 1820, 2 p.
- Actas del 19 de Abril* (1960): Caracas, Documentos de la Suprema Junta de Caracas.
- BOLÍVAR, Simón (1976): *Obras*, México, Ariel.
- BRICEÑO Y BRICEÑO, Domingo (1830): *Ensayo político ó sucesos de Colombia en 1830, considerados según los principios que rigen las naciones cultas*, Caracas, F. Devisme.
- BRICEÑO, Antonio Nicolás (1813): *Plan para libertar a Venezuela*, Cartagena de Indias.
- CORREGIMIENTO DEL CANTÓN YARITAGUA (1829): *Dirigido a Simón Bolívar*, Valencia, J. Permañer.
- Documentos que hicieron historia: siglo y medio de vida republicana, 1810-1961* (1962): Caracas, Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia, vol. 1: *De la independencia a la federación, 1810-1864*.
- Documentos relativos a la revolución de Gual y España, precedidos de un estudio histórico-crítico de Héctor García Chuecos* (1949): Caracas, Instituto panamericano de geografía e historia. Comisión de historia. Comité de orígenes de la emancipación, publicación n° 2, imprenta de López.
- El Triunfo de la constitución, celebrado en Caracas el miércoles 11 de noviembre de 1830*, (1830): Caracas, Tomás Antero.
- Fe política de un colombiano, ó tres cuestiones importantes para la política del día* (1827): Bogotá, imprenta Salazar.
- GUZMÁN, Antonio Leocadio (1825): *Ventilación de los derechos de un ciudadano*, Puerto Cabello, Joaquín Jordi.
- Las Constituciones de Venezuela* (1965): recopilación y estudio preliminar de Luis Mariñas Otero, Madrid, Cultura Hispánica.



*Pensamiento conservador (1815-1898)* (1978): Caracas, Biblioteca Ayacucho.

*Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)* (1977): Caracas, Biblioteca Ayacucho, vol. 23.

### Publicaciones periódicas

*El Correo del Orinoco (1818-1821)* (1929): París, Desclée de Brouwer et Cie.

*Gazeta de Caracas* (1960): Caracas, edición facsimilar, Sesquicentenario de la Independencia, 2 vols.

*Mercurio venezolano (1811)* (1960): Caracas, edición facsimilar, Academia Nacional de la Historia.

### Fuentes secundarias

CASTRO LEIVA, Luis (1985): *La Gran Colombia. Una ilusión ilustrada*, Caracas, Monte Ávila Editores.

FURET, François (1978): *Penser la Révolution Française*, París, Gallimard.

GUERRA, François-Xavier (1992): «Les avatars de la représentation en Amérique hispanique au XIX<sup>e</sup> siècle», en *Réinventer la démocratie: le défi latino-américain*, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, pp. 49-84.

HARWICH VALLENILLA, Nikita (1994): «Le discours historiographique du Venezuela au XIX<sup>e</sup> siècle», en François-Xavier Guerra (ed.), *Mémoires en devenir. Amérique latine XVI<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle*, Bordeaux, Maison des Pays Ibériques, pp. 193-206.

HÉBRARD, Véronique (1996): *Le Venezuela indépendant. Une nation par le discours, 1808-1830*, París, L'Harmattan.

HOBBSBAWM, Eric (1992): *Nations et nationalismes depuis 1870. Programme, mythe, réalité*, París, Gallimard, NRF.

PARRA PÉREZ, Caracciolo (1959): *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 2 vols.

ROSANVALLON, Pierre (2002): *Pour une histoire conceptuelle du politique: leçon inaugurale au Collège de France faite le jeudi 28 mars 2002*, París, Seuil.